

**MUNICIPALIDAD DE
VILLA PARANACITO**

**Villa Paranacito, 16 de Setiembre de 2003.-
Resolución N°17/2003. J.F. - M.V.P.-**

VISTO:

El contrato de prestación de servicios presentado para su análisis por la empresa SYSTECO, y;

CONSIDERANDO:

Que de dicho instrumento surgían las obligaciones emergentes del acuerdo de partes entre el Municipio y la Empresa tendiente a la operatoria de constatación de infracciones de tránsito mediante sistema digitalizado a través de un radar con sustento filmico.-

Que para la puesta en funcionamiento del sistema se hace necesario contar con recursos humanos y bienes de uso que deben ser adquiridos al efecto, lo que supone una erogación de gran consideración. Que ello constituye una obligación que en este caso deviene forzosamente en cabeza de quien presta el servicio en función de las particulares y especiales características que representa un proceso como el que nos ocupa.-

Es por ello que la movilidad y/o traslado de los equipos y su control y operativo caen bajo la esfera de competencia de la permissionaria en forma exclusiva, ya sea en la parte del personal como en los bienes de uso afectados.-

De igual forma siendo la administración quien tiene el poder de decidir en cuanto al plazo de vigencia de las prestaciones corresponde a ella fijar al plazo de duración del convenio.-

POR ELLO:

LA JUNTA DE FOMENTO DE VILLA PARANACITO

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Autorizar al Presidente Municipal para suscribir un Contrato de Concesión de Servicio de Control de Velocidad en Jurisdicción del ejido de la Municipalidad de Villa Paranacito, con la empresa SYSTECO S.A.-

ARTICULO 2º: El plazo de duración del Contrato de Concesión de Servicio de Control de Velocidad a firmarse con la empresa SYSTECO S.A. será de 180 días contados a partir de la firma del instrumento legal.-

ARTICULO 3º: Todo lo atinente a gastos de personal, compra de equipos de comunicación para el enlace de las distintas operaciones de control y constatación de infracciones en colaboración con las fuerzas de seguridad y el aporte de vehículo para el traslado y/o movilidad de equipos y personal operativo que sea necesario emplear durante todo el tiempo del contrato, será de exclusiva cuenta y riesgo de la empresa SYSTECO S.A., quedando el Municipio exonerado de pleno derecho de responder por cualquier cuestión atinente a ello.-

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

CESAR E. MELCHIONI
PRESIDENTE JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO

ALBERTO GUILLERMO BLASICH
Vocal Junta de Fomento
Municipio Villa Paranacito

FEDEN ADALBERTO GOMEZ
Vicepresidente Junta de Fomento
Municipio Villa Paranacito

MIGUEL EXEQUEL SOSA
Vocal Junta de Fomento
Municipio Villa Paranacito

JULIO CESAR OLANO
Secretario de Asesoría
Junta de Fomento
Municipalidad Villa Paranacito